

Auto Sustanciación No. 350
Proceso: FIJACIÓN CUOTA DE ALIMENTOS
Radicado: 2022-00111
Demandante: NANCY CARDOZO LÓPEZ
Demandado: HUMBERTO VESGA HERNANDEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, 4 de mayo de 2022. Se deja constancia que a la fecha no se ha aportado por la parte demandante la citación para notificación personal de la parte demandada. Sírvase proveer.


CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial anterior, se requerirá a la parte demandante, para que a través de su apoderado judicial allegue la citación para notificación personal de la parte demandada a la dirección física, es decir, conforme el numeral 3º del artículo 291 del CGP; teniendo en cuenta que con la demanda se informa que se desconoce la dirección electrónica del demandado, dicha actuación, resulta necesaria para continuar con el trámite procesal de la referencia y para lo cual se le concede el término de 30 días para que proceda de conformidad y aporte la actuación requerida.

En caso de no existir pronunciamiento de la aludida parte, se dará aplicación al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez¹

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 067 del 5 de mayo de 2022


CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (__) de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.